

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 039-2019

A LAS ONCE HORAS DEL 24 DE JUNIO DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

Acta número treinta y nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las once horas del veinticuatro de junio del dos mil diecinueve. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Asisten los señores Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

1.1. Adjudicación de la Contratación Directa número 2019CD-000023-0014900001 (Libro estadísticas).

Ingresa el señor Eduardo Arias Cabalceta para el conocimiento del presente tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe correspondiente a la Contratación Directa número 2019CD-000023-0014900001, denominada: "Contratación de una persona jurídica o física para que realice a Sutel el diseño, diagramación y la impresión del documento denominado Informe 2018: estadísticas del sector de telecomunicaciones".

Para analizar la propuesta, se conoce el oficio 05549-SUTEL-DGO-2019, del 21 de junio del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe correspondiente.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien detalla los antecedentes del caso, se refiere a los trámites de publicación en el Sistema Integrado de Compras Electrónicas (SICOP) por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, las ofertas recibidas y los resultados de las valoraciones efectuadas. De igual manera, señala que se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente para atender esa erogación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 05549-SUTEL-DGO-2019, del 21 de junio del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-039-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante publicación en el Sistema Integrado de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

Compras Electrónicas (SICOP) del 12 de junio del 2019, inició el proceso de Contratación Directa número 2019CD-000023-0014900001, denominado "*Contratación de una persona jurídica o física para que realice a la Sutel el diseño, diagramación y la impresión del documento denominado-informe 2018: estadísticas del sector de telecomunicaciones*".

- II. Que para la presente contratación se realizó una estimación contractual por un monto de ¢ 9.930.501.00.
- III. Que la apertura de ofertas se realizó el 18 de junio de 2019 con la concurrencia de los oferentes siguientes:
 - Oferente 01: PRODUCCIONES KTC PUBLICITARIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-354693.
 - Oferente 02: RMDC IMAGENCOMUNICACION CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3- 102-624837.
 - Oferente 03: COMUNICACIONES MILENIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-242002.
 - Oferente 04: ALMA CREATIVA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-347034.
 - Oferente 05: INSIGNIA NG COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3 101 594280.
 - Oferente 06: INGENIO ARTE Y COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-297576.
- IV. Que mediante oficio 05549-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de junio del 2019, suscrito por el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, se remitió al Consejo de la SUTEL la recomendación de adjudicación de la contratación indicada.
- V. Que en el citado oficio se indica que el oferente **COMUNICACIONES MILENIO SOCIEDAD ANONIMA**, cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel de la contratación y es el que obtuvo la mayor puntuación en la metodología de evaluación establecida en el mismo.
- VI. Que una vez analizada la información remitida, este Consejo comparte en todos sus extremos lo señalado en el informe presentado mediante el oficio 05549-SUTEL-DGO-2019, en relación con el cumplimiento legal y técnico de los requisitos del cartel.
- VII. Que se cuenta con el contenido presupuestario para asumir esta contratación, según lo indicado en la certificación de presupuesto número 050-SUTEL-2019.

EL CONSEJO RESUELVE

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05549-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de junio del 2019, mediante el cual se hace del conocimiento del Consejo el resultado de la evaluación de las ofertas recibidas para la Contratación Directa número 2019CD-000023-0014900001, denominado "*Contratación de una persona jurídica o física para que realice a la Sutel el diseño, diagramación y la impresión del documento denominado-Informe 2018: Estadísticas del sector de telecomunicaciones*".
2. Disponer que la oferta presentada por parte del oferente **COMUNICACIONES MILENIO SOCIEDAD ANONIMA**, cumple desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera con todos los requisitos cartelarios, por lo que resulta adjudicable para la presente contratación.
3. Adjudicar la contratación directa número 2019CD-000023-0014900001 denominada: Contratación de una persona jurídica o física para que realice a la Sutel el diseño, diagramación y la impresión del

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

documento *Informe 2018: Estadísticas del sector de telecomunicaciones*, a la empresa **COMUNICACIONES MILENIO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número 3-101-242002, por un monto total de ¢ 8 541 180,15.

4. Designar a la Presidencia de SUTEL para que apruebe y suscriba todas las gestiones que le corresponden en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), como lo son la adjudicación, el contrato, las modificaciones al contrato y cualquier otro que por su cargo requiera aprobar, que se deriven de dicha contratación.
5. Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales que continúe a la brevedad con los procesos administrativos siguientes, considerando la importancia que reviste este proyecto para la institución.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

- 2.2. ***Informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de contenido, numeración 900, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. (NI-07343-2019).***

Ingresar el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento del presente tema.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de contenido, numeración 900, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 05566-SUTEL-DGM-2019, del 21 de junio del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe citado.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien brinda una explicación sobre el caso, detalla los antecedentes de la solicitud para la asignación de un (1) número especial para la prestación del servicio de contenido (numeración 900), remitida por el Instituto Costarricense de Electricidad, para ser utilizado por el Ministerio de Hacienda.

Detalla los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad,

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 05566-SUTEL-DGM-2019, del 21 de junio del 2019 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-039-2019

- I. Dar por recibido el oficio 05566-SUTEL-DGM-2019, del 21 de junio del 2019, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de contenido, numeración 900, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-160-2019

**“ASIGNACION DE RECURSO DE NUMERACION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE
CONTENIDO, NUMERACIÓN 900 A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ELECTRICIDAD”**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio 264-568-2019 (NI-07343-2019) recibido el 19 de junio de 2019, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración para el servicio de contenido (numeración 900), a saber:
 - 900-9001234 para ser utilizado por el Ministerio de Hacienda.
2. Que mediante el oficio 5566-SUTEL-DGM-2019 del 21 de junio de 2019, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

N°40943-MICITT) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 05566-SUTEL-DGM-2019, indica que, en esta solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2.Sobre la solicitud del número para la prestación del servicio de contenido, numeración 900: 900-9001234.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración de servicio de contenido (número 900's).*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no en bloques.*
- *De acuerdo con lo establecido en la resolución RCS-239-2013, la numeración 900 y los números cortos SMS/MMS, este tipo de numeración se otorga por un periodo máximo de 6 meses, el cual es renovable a petición de parte.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa asociada	Operador
900	9001234	Ministerio de Hacienda	Instituto Costarricense de Electricidad

- *Al tener ya numeración asignada para el servicio de contenido (900), resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número solicitado (900-9001234) en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.*

Efectuada dicha verificación, se tiene que el número 900-9001234 para el servicio en cuestión, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

IV.Conclusiones y Recomendaciones:

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud presentada mediante oficio 264-568-2018 (NI-07343-2019), visible a folio 13981 del expediente administrativo.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa asociada	Operador
900	9001234	Ministerio de Hacienda	Instituto Costarricense de Electricidad

- *Se recomienda otorgar la numeración por un período de seis meses a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la Sutel, período durante el cual se le permite el uso del recurso de numeración corta para el servicio de mensajería de texto (SMS). Dicha asignación podría ser renovada únicamente a petición fundamentada del operador.*
(...)"

- VI.** Que de acuerdo con lo establecido en la resolución RCS-239-2013, referente a la numeración 900 y números cortos SMS/MMS, este tipo de numeración se otorga por un periodo máximo de 6 meses, renovable a petición expresa de la parte.
- VII.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VIII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración por un periodo de 6 meses renovable:

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa asociada	Operador
900	9001234	Ministerio de Hacienda	Instituto Costarricense de Electricidad

2. Recordar al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en la resolución RCS-239-2013, la numeración corta para el servicio de mensajería de texto (SMS) aquí asignada, podrá ser solicitada y asignada a otros operadores o proveedores, siempre y cuando se utilice con el mismo integrador, para el mismo fin y servicio que fue atribuido en esta asignación, así como las mismas condiciones para el usuario final.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que asegure la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



sutel SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nº 54176

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2019
24 de junio del 2019

A LAS 13:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO